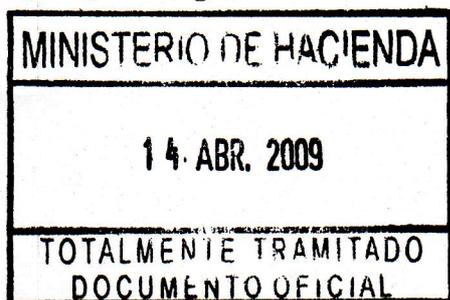




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
TI/UEP/CAF Reg. 80

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE
CONSULTORIA INFORMÁTICA PARA EL
SEGUNDO PROYECTO ADMINISTRACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO (SIGFE II), CON
EMPRESA QUE INDICA.



EXENTO N° 4 3 3

SANTIAGO, 06 ABR. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 1° y siguientes del D.F.L. N°106, del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos; el artículo 3° letra c) de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Convenio de Préstamo BIRF N° 7485 CH, celebrado entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que regula las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con asesoría informática de una empresa especializada en la prestación de servicios de operación de una Oficina de Administración de Proyectos (PMO - Project Management Office) externa, para el Segundo Proyecto Administración del Gasto Público (SIGFE II);
2. Que, el referido proyecto cuenta con financiamiento de un préstamo otorgado por el BIRF;
3. Que, por carta de fecha 24 de marzo de 2009, el BIRF aceptó la petición del Proyecto SIGFE II de contratar servicios de consultoría con la empresa "Dirección y Tecnología DHS S.A.", por un valor total de US\$ 99.990.- (noventa y nueve mil novecientos noventa dólares estadounidenses); y
4. Las normas sobre contratación de consultorías establecidas por el referido banco internacional.

DECRETO:

- 1° **AUTORIZÁSE LA CONTRATACIÓN** de la empresa "Dirección y Tecnología DHS S.A.", R.U.T. N° 96.832.080-7, para la prestación de servicios de operación de una Oficina de Administración de Proyectos (PMO - Project Management Office) externa, para el Segundo Proyecto Administración del Gasto Público (SIGFE II), por un valor total de US\$ 99.990.- (noventa y nueve mil novecientos noventa dólares estadounidenses).
- 2° **ESTABLÉCESE** que la selección de la empresa consultora se efectuó de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo BIRF N° 7485 - CH, celebrado entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- 3° **APRUÉBASE** el siguiente contrato de consultoría:

Contrato de Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

entre

**Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda
Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público (SIGFE)**

y

**Dirección y Tecnología DHS S.A.
HEREDIA ^ SANTANA**

Fechado: 25 de marzo de 2009

I. Formulario de Contrato

Remuneración mediante pago de una suma global

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el día 25 de marzo de 2009, entre, por una parte, el programa Proyecto Administración del Gasto Público (SIGFE) de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), R.U.T. N° 60.802.000-4, cuya representación, para estos efectos, corresponde al Ministro de Hacienda don Andrés Velasco Brañes, R.U.T. N° 6.973.692-0, ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, calle Teatinos N° 120, piso séptimo, (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, la empresa Dirección y Tecnología DHS S.A., R.U.T. N° 96.832.080-7, representada por su Gerente General don Gerardo Santana Larenas, R.U.T. 5.779.952-8, ambos domiciliados en Avenida 11 de Septiembre 1945, oficina 409, Providencia, Santiago, (en adelante denominado el "Consultor" o "HEREDIA ^ SANTANA" indistintamente), celebran el presente CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato").

La personería del Ministro de Hacienda, don Andrés Velasco Brañes, para representar a la Dirección de Presupuestos, consta en Decreto N° 259 del Ministerio del Interior, de 2006. La personería de don Gerardo Santana Larenas, para representar a "Dirección y Tecnología DHS S.A.", consta en acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 23 de junio de 2003, ante la Notario Público, doña Gladys Pizarro Pizarro.

CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos

necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

- c) Que el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el "Banco") para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del préstamo;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
- a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
 - c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A:	Descripción de los Servicios	
Apéndice B:	Requisitos para la presentación de informes	
Apéndice C:	Personal clave y Subconsultores	
Apéndice D:	Desglose del precio del contrato en moneda extranjera	No utilizado
Apéndice E:	Desglose del precio del contrato en moneda nacional	
Apéndice F:	Servicios e instalaciones suministradas por el Contratante	
Apéndice G:	Modelo de garantía bancaria por anticipo	No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:
- a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 - b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

FIRMADO:

Andrés Velasco Brañes
Ministro de Hacienda

FIRMADO:

Gerardo Santana Larenas
Gerente General

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

1.1 Definiciones

Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación, a menos que el contexto exija otra cosa:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Chile y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;
- (b) "Banco" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., EE.UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;
- (c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;
- (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices;
- (e) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la cláusula 6.
- (f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la subcláusula 2.1 de las CGC;
- (g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante;
- (h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (i) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante;
- (j) "Moneda nacional" significa la moneda del país del Contratante;
- (k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación o grupos (joint venture); e "Integrantes" significa todas estas firmas;
- (l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- (m) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
- (n) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las

cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

- (o) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.
- (p) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.
- (q) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

- 1.2 Ley que rige el Contrato** Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
- 1.3 Idioma** Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
- 1.4 Notificaciones**
- 1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando haya sido enviada a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.
- 1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.
- 1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios** Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
- 1.6 Facultades del Integrante a cargo** Si el Consultor es una asociación en participación o grupos formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.
- 1.7 Representantes autorizados** Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
- 1.8 Impuestos y derechos** El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, según se indica en las CEC.
- 1.9 Fraude y Corrupción**
- 1.9.1 Definiciones** Es política del Banco exigir que todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), así como los consultores que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de ejecución del contrato. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:
- (a) define, para efectos de esta disposición, de la siguiente manera las

expresiones que se indican a continuación:

- (i) "Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución de contratos;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa una tergiversación o supresión de los hechos con el fin de influenciar un proceso de selección o la ejecución de un contrato;
- (iii) "Prácticas colusorias" significa una manipulación o arreglo entre dos o más consultores con o sin el conocimiento del Prestatario, con el fin de establecer precios a niveles artificiales no competitivos;
- (iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influenciar su participación en un proceso de adquisición, o para afectar la ejecución de un contrato.

1.9.2 Medidas que deberán adoptarse

- (b) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (c) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco, si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

1.9.3 Comisiones y Gratificaciones

- (d) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y resolución del Contrato

2.1 Entrada en vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CEC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en efectividad, indicado en las CEC.

- 2.3 Expiración del Contrato** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- 2.4 Modificaciones o cambios** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
- 2.5 Fuerza mayor**
- 2.5.1 Definición** Para los efectos de este Contrato, “fuerza mayor” significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.
- 2.5.2 No violación del Contrato** El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.
- 2.5.3 Prórroga del plazo** El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- 2.5.4 Pagos** Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de y reactivación de los servicios después del final de dicho período.
- 2.6 Rescisión**
- 2.6.1 Por el Contratante** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la subcláusula (e).
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en

prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato.

- (d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.
- (f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC;

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta subcláusula 2.6.2 de las CGC:

- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago.
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.
- (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC.

2.6.3 Pagos al rescindir el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- a) pagos en virtud de la cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) a (c) de la subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y

siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

3.3 Confidencialidad

El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;
- (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y

3.6 Obligación de presentar informes

- (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
- (a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice.
- (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

- (a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.
- (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.

3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría

El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (b) permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta dos años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.

4. Personal del Consultor y Subconsultores

4.1 Descripción del Personal

El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
- (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- (c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la subcláusula 6.2 (a) o (b) de estas CGC, según corresponda.

5.3 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Pago de suma global

El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos

para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A, excepto como se estipula en la cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la cláusula 2.4.

- 6.2 Precio del Contrato** (a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC.
- (b) El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.
- 6.3 Pagos por servicios adicionales** En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la cláusula 2.4.
- 6.4 Plazos y condiciones de pago** Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por pago de adelanto por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las CEC, y deberá ser válida por el período establecido en las CEC. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las CEC para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.
- 6.5 Interés sobre pagos morosos** Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la cláusula 6.4 de las CEC, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las CEC.

7. Equidad y buena fe

- 7.1 Buena fe** Las Partes se comprometen a actuar de buena fe, en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato, y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. Solución de controversias

- 8.1 Solución amigable** Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
- 8.2 Solución de controversias** Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8.1 de las CGC, pueden ser presentadas por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.3	El idioma es el español.
1.4	Las direcciones son: Contratante: Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda Atención: Señor Alberto Arenas de Mesa Fax: 6997300 E-mail aarenas@dipres.gov.cl Consultor: Dirección y Tecnología DHS S.A. Atención: Gerardo Santana Larenas Facsímile: 2691719 E-mail hs@heredia-santana.com
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: Sergio Granados Aguilar En el caso del Consultor: Gerardo Santana Larenas
2	Por rescisión se entenderá toda forma de término anticipado del contrato, incluido lo señalado en el 3.8 de las CGC.
2.1	Este Contrato entrará en vigor una vez aprobado conforme a la legislación chilena.
2.2	No aplica.
2.3	El plazo será de seis meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Contrato.
3.4	No Aplica
3.7(b)	El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (<i>software</i>) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
6.2	El monto total del Contrato es de: US\$ 99.990 (noventa y nueve mil novecientos noventa dólares estadounidenses), exentos de IVA. El monto será facturado y pagadero en moneda nacional, esto es, en pesos chilenos, conforme al valor del dólar observado al día de emisión de la factura
6.4	Se efectuará el pago en 6 cuotas mensuales iguales, previa aprobación de los informes respectivos, de acuerdo a lo definido en el Programa de Trabajo señalado en el Apéndice A.
6.5	El pago deberá efectuarse dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4.

Si el Contratante incurre en un retraso mayor al especificado en esta cláusula, la tasa de interés diaria aplicada será la tasa de interés Bancario publicada por el Banco Central de Chile.

8.2

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, Resolución o invalidez, deberá someterse a la competencia de los tribunales de justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago, Chile.

Para efectos de notificación, las direcciones de la DIPRES y de Dirección y Tecnología DHS S.A., serán las siguientes:

- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda: Teatinos 120, piso 7°, Santiago.
- Dirección y Tecnología DHS S.A: Avenida 11 de Septiembre 1945, oficina 409, Providencia, Santiago.

Apéndice A – Descripción de los servicios

1.0 INTRODUCCION

La **DIPRES**, mantiene anualmente una importante Cartera de Proyectos, de diferente índole, de distintos Costos y Plazos.

La **DIPRES** requiere realizar una Dirección eficaz de dicha Cartera y de cada Proyecto en particular, para lo cual está implementando una Oficina de Gestión de Proyectos Externa (PMO), con la colaboración de **HEREDIA ^ SANTANA**, incorporando como parte de su organización, un conocimiento experto que le permita lograr lo señalado, el cual ha encontrado en **HEREDIA ^ SANTANA**.

2.0 ALCANCE DEL SERVICIO

La prestación de los servicios considerará la aplicación de las mejores prácticas en Project Management que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) tenga previsto para estos efectos; y aplicará los Procedimientos y Métodos de **HEREDIA ^ SANTANA**, debidamente adaptados a los requerimientos de la DIPRES.

Todas las actuaciones que sean realizadas por **HEREDIA ^ SANTANA** están enmarcadas en un Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000 certificado y OHSAS 18.001:2007.

El alcance de este servicio es extender la implementación y operación de una PMO externalizada, que incluye el seguimiento y control de cinco proyectos piloto actuales y los proyectos que se definan como parte integrante del Proyecto Administración del Gasto Público II.

El objetivo principal de los servicios solicitados por la DIPRES, es dar continuidad a la implementación y operación de la PMO (Project Management Office), para el Proyecto Administración del Gasto Público II. Para el logro del Objetivo antes descrito se realizarán las siguientes actividades:

a) Seguimiento y Control

Se realizará mediante el uso de los Tableros de Control de Proyectos y aplicando toda la reportabilidad propia y disponible de la PMO, para Cartera de Proyectos y para los Proyectos individuales.

b) Mejora y fortalecimiento del Proyecto Administración del Gasto Público II

Se fortalecerá la Verificación del Alcance, Formulación de la EDP, Organización, Programa Maestro, Plan de Ejecución del Proyecto, Estimación de Costos, Presupuestos, y la Gestión de Riesgos

c) Capacitación en Dirección de Proyectos.

Se preparará y llevará a cabo un proceso de Capacitación en Project Management (Dirección Integrada de Proyectos) y Project Portfolio Management (Dirección de Cartera de Proyectos), para la Organización de la DIPRES.

Específicamente, se contemplan veinticuatro horas de capacitación distribuidas y aplicadas según necesidades de los proyectos, en las diversas actuaciones propias de Project Management que sean implementadas en la PMO, en la modalidad de Talleres aplicados.

3.0 METODOLOGÍA DE TRABAJO

El servicio que se describe a continuación, se refiere a extender y dar continuidad a la Implementación y operación una Oficina de Gestión de Proyectos o PMO externa, para la DIPRES.

Los servicios contarán con las siguientes actividades, para la obtención de los objetivos:

3.1 SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS

Se continuará asegurando un adecuado grado de planificación de cada uno de los cinco proyectos piloto y se dará apoyo en mejorar y fortalecer el Proyecto Administración del Gasto Público II, de acuerdo a los siguientes factores críticos de éxito:

- Objetivos de negocio y beneficios
- Gestión del Alcance
- Estrategia de ejecución
- Organización y roles
- Estructura de desagregación del proyecto EDP (WBS)
- Programas (Metas, Maestro, Ejecución, Tareas)
- Costos
- Presupuestos
- Contratos y Adquisiciones

3.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS

Utilizando los procedimientos propios de la PMO externa activa, se continuará el seguimiento y control de los cinco proyectos piloto establecidos y otros sub-proyectos que sean parte del Proyecto Administración del Gasto Público II, por medio de los siguientes controles:

- Control cumplimiento de alcance
- Control de plazos
- Control de avance físico

- Control de avance en Costos
- Curva característica del proyecto
- Control de caja
- Gestión de Riesgos
- Informes de proyecto

3.3 CIERRE DE PROYECTOS

Aplicable sólo si antes del cierre del servicio, se cierra alguno de los proyectos.

- Cierre y traspaso a operaciones
- Capitalización de información de controles
- Lecciones aprendidas

3.4 DISEÑO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS

Se contempla la realización de veinticuatro horas de capacitación, que serán planificados según las necesidades derivadas de los propios proyectos, de la actuación de la PMO y el aporte que éstas puedan hacer a la DIPRES.

Cabe recordar, que todos estos elementos de capacitación y las actuaciones de HEREDIA ^ SANTANA se encuentran alineadas con PMI e IPMA.

Las áreas a considerar dentro de estas horas son las siguientes:

1.-*Project Management*

Se realizará bajo una estrategia de Talleres, en donde se revisará con los jefes de proyecto y sus colaboradores más directos las actuaciones indicadas más abajo de PM, haciendo práctica de aporte concreto, en la mejora de sus proyectos.

Específicamente:

- ✓ Verificación del Alcance
- ✓ Formulación de la EDP
- ✓ Organización
- ✓ Programa Maestro
- ✓ Plan de Ejecución del Proyecto
- ✓ Gestión de Riesgos
- ✓ Estimación de Costos
- ✓ Presupuestos

2.- *Planificación, Seguimiento y Control de Proyectos*

Se realizará bajo una estrategia de Talleres, en donde se revisará con los jefes de proyecto y sus colaboradores más directos aspectos de seguimiento y control de proyectos.

- a) Entender la Programación como parte del Project Management.
- b) Conocer diferentes métodos.
- c) Disponer de los criterios para la elección del más adecuado a cada aplicación.
- d) Conocer la forma de aplicar los distintos métodos.
- e) Conocer la forma de Control de cada uno de ellos.
- f) Entregar antecedentes para profundizar en el conocimiento de la Programación.

3.- Ingeniería de Costos

Se realizará bajo una estrategia de Talleres, en donde se revisará con los jefes de proyecto y sus colaboradores más directos aspectos de estimación de costos y seguimiento de presupuestos de proyectos.

- a) Trabajar los fundamentos de la Ingeniería de Costos, a través de sus tres componentes básicos: Estimación de Costos, Presupuestación y Control de Costos.
- b) Trabajar el uso de las técnicas y métodos más adecuados y necesarios para preparar estimaciones y presupuestos realistas y confiables, así como también, usar dichas técnicas eficientemente en el Control de Proyectos.
- c) Analizar los problemas y errores que se pueden cometer en la Gestión Total de Costos y proporcionar lineamientos y principios básicos a seguir para resolver o eliminar estos problemas en cada proyecto.
- d) Discutir el rol de la Ingeniería de Costos en la Dirección de Proyectos y su impacto durante la vida del Proyecto.

3.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

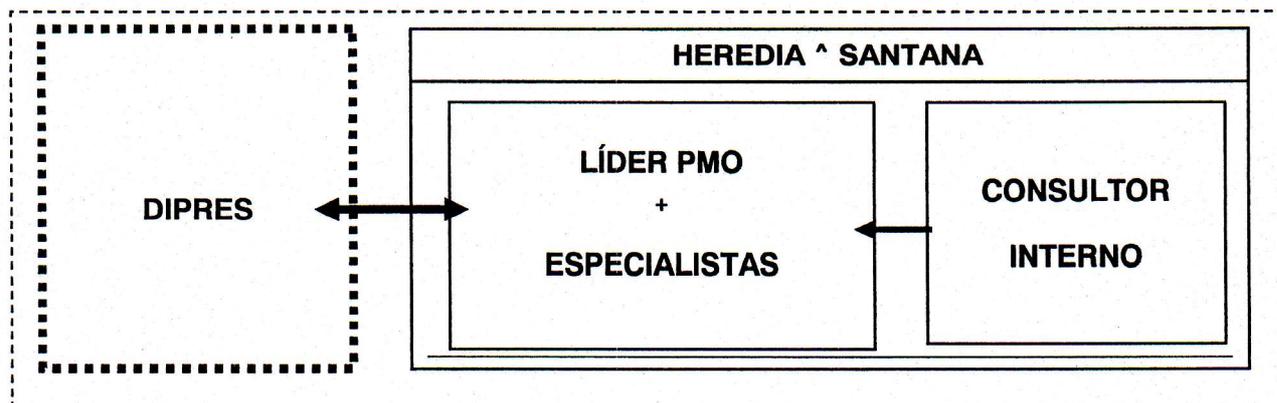
El equipo de trabajo continuará prestando sus servicios en las dependencias de la UEP, la cual a su vez será responsable de proveer la infraestructura necesaria para la ejecución de éste.

4.0 ORGANIZACION

4.1 Estructura y Funcionamiento:

Para abordar el Servicio, nos insertaremos en la Organización de DIPRES, integrándonos plenamente, aportando los profesionales y *Know How* para otorgar el servicio ofrecido.

HEREDIA ^ SANTANA internamente se organiza según se muestra en el siguiente cuadro, donde el interlocutor principal frente a la DIPRES o su representante son los profesionales asignados, los que a su vez se encuentran soportados por Consultores Internos, quienes en conjunto forman un equipo de trabajo con gran solidez tecnológica y capacidad para resolver problemas en el servicio.



Esta forma de organización para la prestación del servicio se justifica por:

- Reconocemos que la amplitud, profundidad de los conocimientos y experiencia que exige la especialidad en cada uno de sus tópicos, es imposible reunir en una sola persona, pero sí en un equipo de trabajo debidamente entrenado.
- En el devenir de los proyectos surgen necesidades y requerimientos imprevistos, cuya solución exige flexibilidad y capacidad de respuesta, lo que se consigue en un grupo de trabajo.
- Asegurar la continuidad y calidad del servicio, lo que se garantiza porque en cada actuación el equipo de trabajo utiliza Procedimientos y Métodos para la Planificación, Organización, Programación, Coordinación y Control de Proyectos; que han sido desarrollados a través de un proceso de investigación en management y probado en múltiples aplicaciones.

Los Procedimientos y Métodos a que se hace referencia, corresponden a la *Tecnología de Management* de HEREDIA ^ SANTANA, que constituye patrimonio tecnológico de la organización y a la vez uno de los elementos diferenciadores de nuestros servicios. Del mismo modo, toda la actuación de la organización se encuentra sujeta a un sistema de Aseguramiento de la Calidad (ISO 9001:2000) y a un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma OHSAS 18001:2007, ambos certificados por Bureau Veritas.

4.2 Duración del servicio y Dedicación del Equipo de Trabajo

El servicio tendrá una duración de 6 meses y las dedicaciones previstas se indican en tabla la siguiente:

Dedicaciones del Equipo de Trabajo	Meses					
	1	2	3	4	5	6
• Líder PMO	50%	50%	50%	50%	50%	50%
• Especialista 1	100%	100%	100%	100%	100%	100%
• Especialista 2	100%	100%	100%	100%	100%	100%
• Consultor	S/Req.	S/Req.	S/Req.	S/Req.	S/Req.	S/Req.

S/Req: Según Requerimiento

El servicio requiere la infraestructura necesaria, para dos especialistas en las instalaciones de la DIPRES.

La forma de operar será:

- ✓ Un líder PMO de tiempo parcial – Sr. Miguel Otárola – 50%
- ✓ Un especialista permanente – Sr. Jorge Saldes – 100%
- ✓ Permanencia de un segundo especialista combinado al 50% con otro al 50%, lográndose una permanencia equivalente a un 100% - Sres. Luis Troncoso ó Jose Donoso (2 x 50%).

El servicio también se prestará utilizando instalaciones de HEREDIA ^ SANTANA, las que están a disposición de la DIPRES, para reuniones, coordinaciones y otras necesidades propias del servicio.

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

De acuerdo a los hitos y plazos definidos en el Programa de Trabajo señalado en el Apéndice A.

Apéndice C—Personal clave y Subconsultores

Nombre	Cargo	Funciones	Dedicación
Miguel Otárola Moya	Líder de PMO	a.- Interlocutor con la DIPRES b.- Coordinación de los servicios c.- Responsable por la satisfacción del servicio	50%
Jorge Saldes Lobos	Especialista PMO	a.- Gestión de la PMO b.- Estandarización de los proyectos c.- Asesoría a los proyectos	100%
Luis Troncoso Castagneto	Especialista PMO	a.- Seguimiento, Control y Reportabilidad de los Proyectos b.- Acompañamiento a Jefes de Proyectos en Actuaciones de Project	50%

		Management	
José Donoso Urrutia	Especialista PMO	a.- Aplicación de Tableros de Control y Reportabilidad b.- Revisión de actualizaciones a los proyectos	50%
Gerardo Santana Larenas	Consultor	a.- Apoyo Experto en Project Management y la especialidad b.- Apoyo en Seminarios, Talleres y Plan de Capacitación	S/R

S/R: Según Requerimiento

Apéndice D – Desglose del precio del contrato en moneda extranjera

“No Aplica”

Apéndice E – Desglose del precio del contrato en moneda nacional

“No Aplica”

Apéndice F - Servicios e Instalaciones proporcionadas por el Contratante

La prestación de los servicios se ejecutará, principalmente, en las instalaciones de la UEP del SIGFE II, Teatinos 120, piso 7°, en las cuales el Consultor dispondrá del espacio físico e infraestructura básica para el desempeño de las funciones.

Apéndice G – Modelo de garantía bancaria por anticipo

“No Aplica”

4° **IMPÚTESE** el gasto derivado de esta contratación al ítem que se indica, del presupuesto vigente de la Dirección de Presupuestos, Programa de Modernización de la Administración Financiera del Estado, Proyecto SIGFE:

08 02 02 22 11 999

Anótese y comuníquese,

Por orden de la Presidenta de la República



ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

MAR



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted.

MAR

MARÍA OLIVIA RECAUT FERRERA
Subsecretaría de Hacienda